



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

715  
114

## ACUERDO

No. 42

(18 de noviembre de 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

## CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira ha constituido el Organismo de Certificación de Personas mediante acta 25 del 23 de septiembre de 2008 y se requiere iniciar el trámite de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17024 ante el Organismo Nacional de Acreditación para Colombia ONAC para su acreditación.

Que es política general de la Universidad someter todos sus organismos a este proceso, en procura de asegurar los altos estándares de calidad y rigor que han de permanecer en el trabajo académico de estos.

Que entre los requerimientos a proveer en desarrollo de este proceso están los de la identificación de procedimientos, protocolos, mecanismos de control de calidad y de fijación de responsabilidades administrativas y científicas.

Que se requiere formalizar la creación del Organismo de Certificación Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira,



**Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional**  
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206  
[www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) - Pereira (Risaralda) Colombia

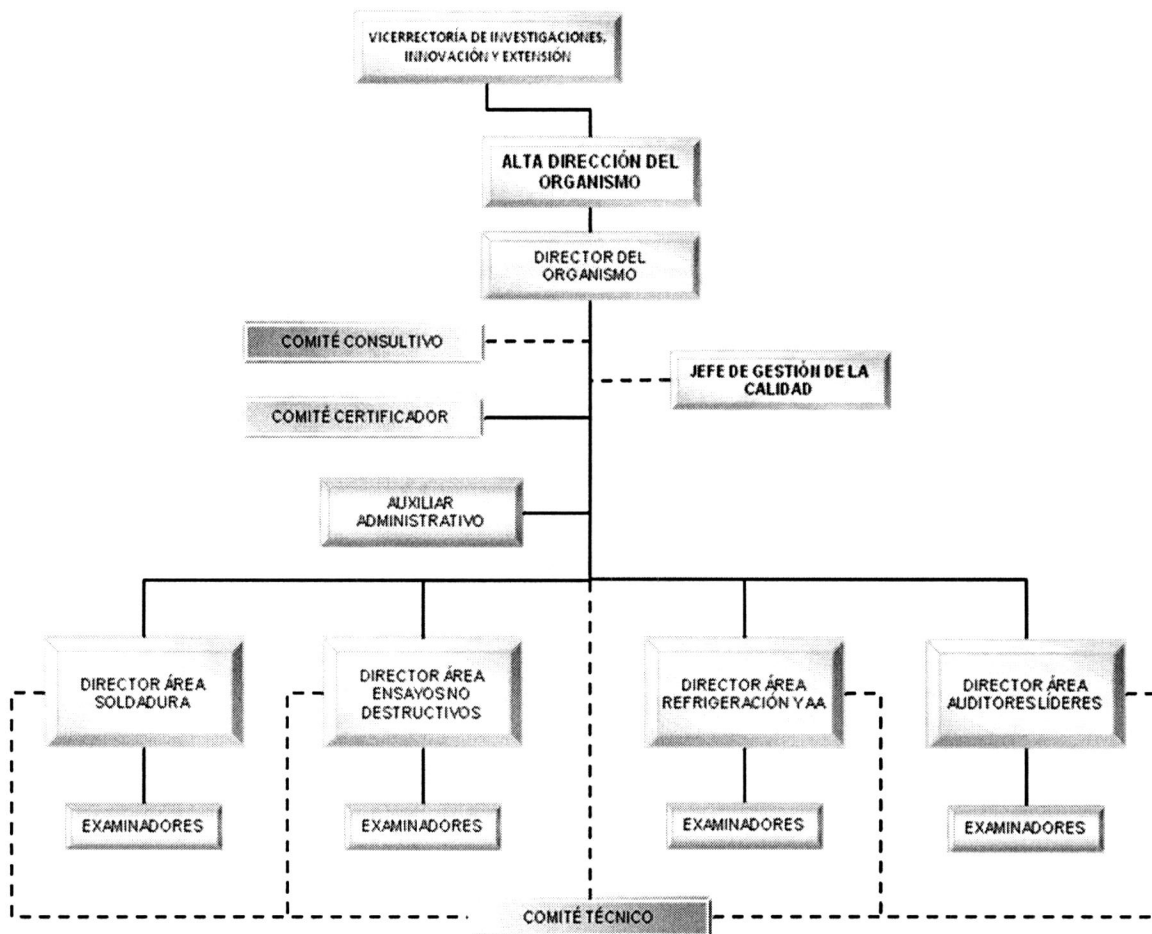


## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es función del Organismo de Certificación Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira, prestar el servicio de certificación a cualquier persona natural que solicite la certificación, siempre que sus actividades se encuentren dentro del alcance declarado por el Organismo Certificador de Personas y cumpla con los requisitos establecidos por el Organismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira, tendrá la estructura que se ilustra y describe a continuación:





1. **ALTA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO:** Es una persona o grupo de personas con la autonomía para formular e implementar políticas y procedimientos relacionados con la operación del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira, al igual que el manejo de las finanzas y recursos del organismo y la delegación de autoridad en comités o personas para llevar a cabo en su nombre actividades específicas.

La alta dirección del organismo será quien en ese momento sea el vicerrector de Investigaciones Innovación y Extensión.

2. **DIRECTOR DEL ORGANISMO:** Tiene como objetivo garantizar que las actuaciones del Organismo de Certificación de Personas así como las decisiones que se tomen en cuanto al otorgamiento, vigilancia, mantenimiento, renovación, suspensión y retiro de la certificación se realicen según las disposiciones de la NTC-ISO/IEC 17024.

La alta dirección del organismo será el encargado de nombrar mediante resolución al director del organismo de certificación de personas de la Universidad Tecnológica de Pereira.

3. **COMITÉ CERTIFICADOR:** Su función es garantizar que las decisiones que se tomen en cuanto al otorgamiento, mantenimiento, renovación, suspensión y retiro de la certificación, se realicen según la NTC-ISO/IEC 17024 y las normas aplicables establecidas en el alcance del organismo.

El comité está compuesto por el director del Organismo de Certificación de Personas, el director del área en la cual se esté otorgando, renovando, suspendiendo o retirando la certificación y el examinador o examinador líder en el caso que la evaluación la realice un grupo de examinadores.

4. **COMITÉ CONSULTIVO:** Funciona como staff de la Dirección del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira y su función es garantizar que las políticas y actuaciones del Organismo son coherentes con el principio de imparcialidad y lo establecido en la NTC-ISO/IEC 17024, asesorar y revisar la imparcialidad de las actuaciones del Organismo y recomendar a la Alta Dirección del mismo los aspectos identificados, en caso de no ser tenida en cuenta la recomendación y existir riesgo de imparcialidad, el comité puede actuar de forma independiente informando a las autoridades, organismos de acreditación y partes interesadas, respetando los requisitos de confidencialidad del cliente y el Organismo Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira.

El comité está compuesto por las partes interesadas en el proceso de certificación así: 50% en representación de los intereses directos (aspirantes, candidatos y



personas certificadas), 50% en representación de los intereses indirectos (empresarios, sectores gremiales u organizaciones que contraten a las personas certificadas por el Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira). Total de personas que conformen este comité 6.

5. **JEFE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:** Como staff de la Dirección del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira, tiene como objetivo asegurar que el Sistema de Gestión de la Calidad se establece, implementa y mantiene de acuerdo con la Norma NTC-SO-/EC 17024 e informar a la dirección del organismo de sobre el funcionamiento del mismo para aplicar mejoras.
6. **AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Es una persona que tiene como objetivo apoyar las actividades que se desarrollan en el Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira de tal manera que se logre la efectividad en los procesos de certificación de personas establecidos en el alcance del organismo.
7. **DIRECTOR DE ÁREA:** Es una persona cuyo objetivo es formular e implementar políticas y procedimientos relacionados con la operación de un área específica del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira, al igual que el manejo de las finanzas y recursos de su área y la delegación de autoridad en personas para llevar a cabo en su nombre actividades específicas.

El director de área es nombrado y asignan funciones mediante resolución de la alta dirección.

8. **EQUIPO DE EXAMINADORES:** Vinculado a través de contratos marco al Organismo Certificador de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira sólo cuando se realicen pruebas a candiadtos para obtener la certificación en una de las áreas, así:
  - **EXAMINADOR LÍDER:** Su objetivo es planificar, realizar y calificar los exámenes de certificación y renovación a los candidatos asignados por el director de área en la cual el candidato se haya inscrito para certificarse, recibir de los examinadores las pruebas resueltas y llevar los resultados al comité certificador al igual que cualquier anomalía que se presente durante la realización del examen y su calificación, cumpliendo con las políticas y procedimientos del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira y la normatividad vigente.



- **EXAMINADOR:** Tiene como objetivo apoyar al examinador líder en la planificación y calificación de los exámenes, al igual que realizar y supervisar los exámenes de certificación y renovación, entregar al examinador líder en sobres sellados los cuadernillos y los formatos de respuesta diligenciados por los candidatos y notificar cualquier anomalía que se presente durante la realización del examen, cumpliendo con las políticas y procedimientos del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira y la normatividad vigente.

NOTA: Cuando sólo se requiera de los servicios de un solo examinador para realizar los exámenes conducentes a la certificación, éste ejerce las funciones de examinador líder y examinador.

9. **COMITÉ TÉCNICO:** Vinculado al Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira sólo cuando se requiera a través de contratos marco, su objetivo es asesorar y dar opiniones al Director del Organismo, a los Directores de Área, a los Examinadores en los problemas técnicos específicos que se presenten durante el proceso de certificación o seguimiento, al igual que ayudar a la elaboración de los exámenes de certificación.

El comité estará conformado por expertos técnicos en cada una de las áreas del Organismo certificador de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira.

10. **AUDITORES INTERNOS:** Tiene como objetivo planear, organizar, dirigir y ejecutar todas las actividades concernientes a las auditorías internas del sistema de gestión de la calidad del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**PARAGRAFO 1:** Las funciones específicas de los cargos serán establecidas por medio de resolución de la Alta Dirección del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira y consignadas en el manual de funciones y responsabilidades o en el manual de calidad cuando sean específicas a un comité.

**PARAGRAFO 2:** Las funciones y responsabilidades específicas a la Alta Dirección serán establecidas y modificadas por acuerdo del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todo proyecto especial de la Universidad Tecnológica de Pereira pertinente con la certificación de personas, debe ser adscrito como área específica del Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira CERTPER



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

120  
119

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el cumplimiento de sus funciones el Organismo de Certificación de Personas de la Universidad Tecnológica de Pereira, se sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con las normas institucionales establecidas para el manejo de los proyectos especiales.
- b. Por ser un proyecto especial de la Universidad, su personería jurídica es la misma de la Universidad.
- c. La alta dirección fijará los costos o tarifas de la Certificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2010.

  
**JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR**  
Presidente

  
**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario